

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **MARÍA ANTONIA ORTIZ GÓMEZ** contra **COLPENSIONES E.I.C.E**

Radicación No. 760013105-015-2019-00505-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 240

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** el recurso de **APELACIÓN** y **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES E.I.C.E**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al apelante **COLPENSIONES E.I.C.E**, para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **MARÍA ANTONIA ORTIZ GÓMEZ** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

901bc637fda1e93cc74310e9d0ab5430318481450705a1b6a25237247e54bbe4

Documento generado en 27/04/2021 02:10:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **JOSÉ SANÍN PAREJA** contra **COLPENSIONES E.I.C.E.**

Radicación No. 760013105-010-2018-00148-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 225

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** el recurso de **APELACIÓN y CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES E.I.C.E.**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) al apelante, **COLPENSIONES E.I.C.E.** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **JOSÉ SANÍN PAREJA** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a258c2706e82b224a548fe08ff1473183d249d2bbe37e5e837c450928869997

Documento generado en 27/04/2021 02:10:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **LUIS ALFREDO GÓMEZ DAZA** contra **COLPENSIONES E.I.C.E.**, y **COLFONDOS S.A.**

Radicación No. 760013105-015-2020-00062-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 224

Recibido el presente proceso en consulta de sentencias, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES E.I.C.E.**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al consultante **COLPENSIONES E.I.C.E.**, para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **LUIS ALFREDO GÓMEZ DAZA Y COLFONDOS S.A.** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d915bfae81270ba21ec1c418e50df9bffdaf0e0cd3f8acbe9b6b71454aedadbf

Documento generado en 27/04/2021 02:09:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **MERCEDES TORRES DE VIVEROS** contra **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

Radicación No. 760013105-012-2019-00835-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 223

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN** y **EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** en favor del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días, a los apelantes y consultantes **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.** Para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **MERCEDES TORRES DE VIVEROS** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

747a6a7eb436156edb1722533533fbc8bf6b38c8654cbf5f82594743897d4ed1

Documento generado en 27/04/2021 02:09:53 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **OLGA MARÍA URIBE DE MEJÍA** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

Radicación No. 760013105-008-2020-00171-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 222

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** en favor del demandado **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días, al apelante y consultante **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **OLGA MARÍA URIBE DE MEJÍA** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ff8d054680f49176134c4592509438c98afbd156a991ff920c56d7a4d7d7f54

Documento generado en 27/04/2021 02:09:50 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **NOHORA LUCIA ARIAS QUIJANO** contra **COLPENSIONES E.I.C.E.** y **PORVENIR S.A.**

Radicación No. 760013105-008-2020-00178-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 221

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN** interpuesta por **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES E.I.C.E** al igual que la **CONSULTA**, en favor del ente público

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días a los apelantes y consultante, **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES E.I.C.E** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante de **NOHORA LUCIA ARIAS QUIJANO**, para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4ade7dbbfff61b9060b3c230c7429f352dbc0fb4a4791800f5887f81e9d4ee4e

Documento generado en 27/04/2021 02:09:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **MARTHA LUCIA GÓMEZ CAICEDO** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y OTROS.**

Radicación No. 760013105-008-2020-00178-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 221

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN** interpuesta por la demandante **MARTHA LUCIA GÓMEZ CAICEDO**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al apelante **MARTHA LUCIA GÓMEZ CAICEDO**, para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días a los no apelantes, **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67945c09146df9cbe38183277c9d8bc85a9cf3f03423364f34516710f6f2e8ae

Documento generado en 27/04/2021 02:09:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **MARÍA LILIANA FORERO PÉREZ** contra **COLPENSIONES E.I.C.E.** y **PORVENIR S.A.**

Radicación No. 760013105-015-2019-00065-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 220

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN** en favor de **PORVENIR S.A.** y **EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES E.I.C.E.**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al apelante **PORVENIR S.A.** y consultante **COLPENSIONES E.I.C.E.**, para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **MARÍA LILIANA FORERO PÉREZ** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1a4abbdcd368c8c56301a835ec06cc77e3ff1f553ff235d77eaff1ac73867cf

Documento generado en 27/04/2021 02:09:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **ALBA NYDIA ASTUDILLO GUERRERO** contra
COLPENSIONES E.I.C.E. y PORVENIR S.A.

Radicación No. 760013105-006-2018-00628-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 219

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** impetrada por las demandadas **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES E.I.C.E** y la **CONSULTA** en favor del ente público.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días a los apelantes y consultante demandadas **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES E.I.C.E.** Para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **ALBA NYDIA ASTUDILLO GUERRERO.** Para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d251f958b1ac7377fba4cf4f43aa328b501fb5fe96c3557876f02621ed8b23a9

Documento generado en 27/04/2021 02:09:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **JORGE LUIS BETANCOURT LÓPEZ** contra **COLPENSIONES E.I.C.E Y PORVENIR S.A.**

Radicación No. 760013105-013-2019-00393-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 218

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** presentada por **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES E.I.C.E.**, así como la **CONSULTA**, en favor del ente público.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días a los apelantes y consultante; **PORVENIR S.A y COLPENSIONES E.I.C.E.** Para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **JORGE LUIS BETANCOURT LÓPEZ.** Para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afceb2332d60a6fcb919448ab329ef2d6efce3c06309e996bba53588af0f30dc

Documento generado en 27/04/2021 02:09:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **FERNANDO ANTONIO FLÓREZ LA ROTTA** contra
COLPENSIONES E.I.C.E. y PROTECCIÓN S.A.

Radicación No. 760013105-006-2019-00546-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 217

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** en favor de **PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES**, así como la **CONSULTA** en favor del ente público.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días a los apelantes y consultante **PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES**. Para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **FERNANDO ANTONIO FLÓREZ LA ROTTA**. Para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff35969501ffb58f0145f3be2e2f96e23fb088ef51133dbd4330187560dee39e

Documento generado en 27/04/2021 02:09:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **KAREN MARCELA GARCÍA CABUYALES** en nombre propio y en representación de su hijo menor **SANTIAGO TABORDA GARCÍA** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Radicación No. 760013105-008-2019-00119-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 216

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al apelante y consultante **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; Para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **KAREN MARCELA GARCÍA CABUYALES** en nombre propio y en representación de su hijo menor **SANTIAGO TABORDA GARCÍA**. Para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

859ddff0cdabf4fd4929d99523b6968bafda537df775ff6923e75d73090e7d99

Documento generado en 27/04/2021 02:09:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **JOSE EDUARDO BONILLA BAUTISTA** contra **ALUMINA S.A.**
Radicación No. 760013105-013-2018-00309-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 215

Recibido el presente proceso en consulta de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** en favor de **JOSE EDUARDO BONILLA BAUTISTA**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al consultante, **JOSE EDUARDO BONILLA BAUTISTA** para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante, **ALUMINA S.A.** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1be062106b62083f9bf9a8567aa2209078e4409001c271d5d8d09debfa9b010e

Documento generado en 27/04/2021 02:08:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **LOLA MARIA CORAL RIVAS** contra **COLPENSIONES E.I.C.E.**
y **COLFONDOS S.A.**

Radicación No. 760013105-007-2020-00293-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 214

Recibido el presente proceso en consulta de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** el **EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA EN FAVOR DE COLPENSIONES E.I.C.E**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al consultante, **COLPENSIONES E.I.C.E** para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante, **LOLA MARIA CORAL RIVAS** y **COLFONDOS S.A.**, para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ae721d127a0b59ccdf64918501b583bd3037bfb58c64f084ddb6853834b3e0e

Documento generado en 27/04/2021 02:08:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **REINALDO ESCOBAR RAMÍREZ** contra **COLPENSIONES E.I.C.E.** y **PORVENIR S.A.**

Radicación No. 760013105-017-2019-00392-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 213

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN** interpuesta por **PORVENIR S.A.** y **EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES E.I.C.E**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al apelante **PORVENIR S.A.** y consultante **COLPENSIONES E.I.C.E** , para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **REINALDO ESCOBAR RAMÍREZ** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90ef050289274b96b54b75cd4b43768e703b31854b0d61860735040a32a55628

Documento generado en 27/04/2021 02:08:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **LINDA CRISTINA TUMBAJOY SALGADO** contra
COLPENSIONES E.I.C.E., PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

Radicación No. 760013105-008-2020-00434-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 212

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN** interpuesta por la demandada **PORVENIR S.A.** y el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES E.I.C.E.**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al apelante **PORVENIR S.A.** y consultante **COLPENSIONES E.I.C.E.** Para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **LINDA CRISTINA TUMBAJOY SALGADO** y **COLFONDOS S.A.** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5a6f80bb9800746065609c9e355bacaad3ba069eb3027058abe0557ea8e23cb

Documento generado en 27/04/2021 02:08:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **MARÍA JENNY VERGARA TORRES** contra **CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO GIMNASIO ATENAS.**

Radicación No. 760013105-013-2018-00234-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 211

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN** presentada por la parte demandada **CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO GIMNASIO ATENAS.**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al apelante **CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO GIMNASIO ATENAS.** Para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **MARÍA JENNY VERGARA TORRES** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a975a2eb1a1e269cfbf9ca1ae63c1c9740b9d0d3c1a4073a2ef98bcbccad3f4

Documento generado en 27/04/2021 02:08:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **ESTIVENSON DAVID QUIÑONES PRECIADO** contra **COLPENSIONES E.I.C.E.**

Radicación No. 760013105-008-2020-00310-01.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 210

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES E.I.C.E.**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al apelante y consultante **COLPENSIONES E.I.C.E.**, para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **ESTIVENSON DAVID QUIÑONES PRECIADO** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17575f826f7c7b9bd20fe8370a66501370ba7a2cf3716c6ae8629aa2eae9f2b9

Documento generado en 27/04/2021 02:08:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **GLORIA INÉS RENGIFO BUENO** contra **COLPENSIONES E.I.C.E, COLFONDOS, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.**

Radicación No. 760013105-013-2019-00064-01

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 209

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN** y **EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES E.I.C.E.**

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al apelante y consultante **COLPENSIONES E.I.C.E.** para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días a los no apelantes **GLORIA INÉS RENGIFO BUENO, COLFONDOS, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

ba449b2d9ca7bc8af5c29f9af792eeacba40b128d7dcb281f6544ed89e4e3cdf

Documento generado en 27/04/2021 02:08:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **JOSÉ JAIME MARÍN OSPINA** contra **HEIDY JOHANA LLANOS PÉREZ**.

Radicación No. 760013105-013-2019-00045-01

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 208

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN** presentada por la demandada, **HEIDY JOHANA LLANOS PÉREZ**.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al apelante **HEIDY JOHANA LLANOS PÉREZ**, para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **JOSÉ JAIME MARÍN OSPINA** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

020da53e24e3cb19f36480b71fcf9efaba4b8bb01ed04d1416bbe586a923d62f

Documento generado en 27/04/2021 02:08:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **PABLO ELIECER ARROYAVE LONDOÑO** contra **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE**.

Radicación No. 760013105-013-2018-00349-01

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

AUTO N° 207

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR** la **APELACIÓN** presentada por el demandante **PABLO ELIECER ARROYAVE LONDOÑO**.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por cinco (5) días al apelante **PABLO ELIECER ARROYAVE LONDOÑO**, para que alegue de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días al no apelante **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito, respecto de la cual se fijará fecha para su publicación y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87db8424e862a46be3bbf76970c04781fa8d6a856e68018cef5258f7eff33a27

Documento generado en 27/04/2021 02:07:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>